

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000596

Fecha: 19/09/2022

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”

El doctor, **JORGE ELIECER CORDOBA MAQUILÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.794.400, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante resolución Nro. S202105000675 del 21 de diciembre de 2021, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,+

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera.
2. El Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.
3. Es por ello que para apoyar los procesos institucionales al igual que los programas académicos impartidos por la institución en sus sedes Medellín, Rionegro y Apartadó, la Coordinación de Biblioteca requiere la suscripción a la Base de Datos SGSST-Global.com, primera base de datos de tipo académica e investigativa con información especializada en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. E-GLOBAL SERVICES es proveedor exclusivo de la base de datos, como lo demuestra en los documentos de exclusividad aportados.

5. Que El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.
6. Que el literal “g” del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”.
7. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
8. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$8.556.000.00)**, la cual tiene una vigencia de operación por dos años y amparada en el CDP 8108 de la vigencia fiscal 2022.
10. Que el plazo será contados a partir de la firma del acta de Inicio y aprobación de las garantías por dos años.

En mérito de lo expuesto,

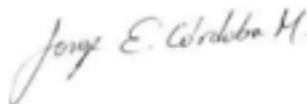
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, cuyo objeto es: “Suscripción Base de Datos SGSST-GLOBAL.com para las tres bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro”, de acuerdo con las especificaciones contempladas en este documento, por valor de **POR VALOR DE OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$8.556.000.00)** amparadas en el 8108 de 2022.09.13, con E-GLOBAL SERVICES.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ELIECER CORDOBA MAQUILÓN
Vicerrector de Docencia e Investigación.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUISA FERNANDA PANIAGUA TABARES Abogada designada Coordinación de Adquisiciones		19/09/2022
Revisó	Oficina Asesora Jurídica		19/09/2022
Aprobó	FABIO LEÓN VELÁSQUEZ SUÁREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica		19/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC